

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

7840 Orden de 5 de julio de 2001, por la que se regula el Comité Técnico al objeto de la aplicación del programa Agroambiental en la Región de Murcia.

PREÁMBULO

El Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de medios de producción agraria compatibles con el medio ambiente, contempla la necesidad de crear, en cada Comunidad Autónoma, un Comité Técnico destinado a fijar todos los criterios necesarios para un mejor cumplimiento de las medidas establecidas en el Anexo II del citado Real Decreto. En este sentido, y teniendo en cuenta la necesidad de iniciar la aplicación en la Región de Murcia del Programa Agroambiental, es necesario la puesta en marcha del Comité Técnico del Programa Agroambiental.

En su virtud y conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

RESUELVO

Primero

Se crea el Comité Técnico del Programa Agroambiental de la Región de Murcia.

Segundo

La composición del Comité Técnico del Programa Agroambiental de la Región de Murcia será la siguiente:

Presidente: El Director General de Regadíos y Desarrollo Rural.

Secretario: Un funcionario, con rango de Jefe de Servicio, nombrado por el Director General de Regadíos y Desarrollo Rural.

Vocales:

En representación de las Direcciones Generales de Agricultura e Industrias Agrarias, Ganadería y Pesca, Medio Natural y Política Agraria Común, formará parte del Comité Técnico un funcionario de cada una de ellas, con rango de Jefe de Servicio. Estos funcionarios serán nombrados por el Director General titular de la Dirección a la que pertenezcan.

Dos representantes designados por las organizaciones agrarias más representativas de la Región.

Dos representantes de las Uniones o Federaciones de Cooperativas Agrarias y dos de las de Productores y Exportadores de la Región.

Tercero

Las entidades y organizaciones con representación en el Comité Técnico del Programa Agroambiental, comunicarán

a su presidencia las personas que los representan a los efectos de su nombramiento como vocales del Comité Técnico del Programa Agroambiental, así como los suplentes para los casos de ausencia o enfermedad.

Cuarto

El Presidente del Comité Técnico del Programa Agroambiental, podrá convocar a las reuniones del mismo, y en calidad de invitados, a otras personas y entidades o funcionarios de la Comunidad Autónoma, en relación con algún punto del orden del día.

Quinto

El Comité Técnico del Programa Agroambiental, se reunirá con carácter ordinario una vez al trimestre. Con carácter extraordinario se reunirá cuando así lo decida el presidente.

Sexto

Su funcionamiento se regirá por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, para los órganos colegiados.

Séptimo.

Las funciones del Comité Técnico del Programa Agroambiental, serán las siguientes:

1. Establecer, cuando así no lo haga el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de medios de producción agraria compatibles con el medio ambiente, los criterios necesarios para la aplicación de las diferentes medidas agroambientales contempladas en el Anexo II del citado Real Decreto.

2. Conocer e informar sobre la adecuación de las normas que establezca la Comunidad Autónoma y de los procedimientos para su control.

3. Coordinar todas las actividades que en la materia regulada por el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de medios de producción agraria compatibles con el medio ambiente, conduzcan a mejorar su aplicación.

4. Todas aquellas actuaciones que tengan relación con los objetivos genéricos y específicos de las medidas agroambientales.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se faculta al Director General de Regadíos y Desarrollo Rural para que dicte cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Esta Orden entrará en vigor en día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 5 de julio de 2001.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

7916 Orden de 9 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas del Cuerpo de Gestión Administrativa de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, código BGX00C-8.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 105/2000, de 28 de julio por el que se adoptan medidas excepcionales de Consolidación de Empleo Temporal «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 175 de 29 de julio de 2000), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

DISPONGO

Primero

Convocar pruebas selectivas para acceso Cuerpo de Gestión Administrativa de la Administración Regional.

Segundo

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, en la dirección INTERNET "<http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>".

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto número 105/2000, de 28 de julio de 2000, por el que se adoptan medidas excepcionales de Consolidación de Empleo Temporal «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 175, de 29 de julio de 2000), por el Decreto 104/2000, de 28 de julio de 2000, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para el ejercicio 2000 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 175 de 29 de julio de 2000), por el Decreto 68/1992, de 25 de junio, por el que se regula la designación y funcionamiento de los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 147, de 26 de junio de 1992), por las presentes bases específicas y en lo no previsto en éstas, por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, en lo que les resulte de aplicación (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 145, de 26 de junio de 1998).

Cuarto

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, con carácter excepcional se dictan las siguientes,

BASES ESPECÍFICAS

1. NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de acceso libre 4 plazas del Cuerpo de Gestión Administrativa de la Administración Regional. De estas 4 plazas, 1 se reserva para el cupo de personas con minusvalía que, de no cubrirse, se acumulará a las plazas restantes del sistema de acceso libre.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Fase de oposición y

B) Fase de concurso.

1.2.1.- Fase de oposición: el programa es el establecido en la Orden de 22 de febrero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los ejercicios y programas de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Gestión Administrativa de la Administración Regional «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 64, de 17 de marzo de 2001)

Esta fase consta de un ejercicio, que tiene carácter eliminatorio. Dicho ejercicio comprende dos partes que se complementarán, debiéndose alcanzar para superarlo un mínimo de 10 puntos, sumadas las puntuaciones de la primera y segunda parte.

Primera parte: consiste en contestar un cuestionario de 85 preguntas con respuestas alternativas basado en el contenido de todo el programa.

Duración: 85 minutos.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima: 4 puntos.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

$$\text{Valoración del test: } \frac{\text{Número de aciertos} - \frac{\text{Número de errores}}{\text{Número de alternativas} - 1}}$$

Los 4 puntos se obtendrán si en la valoración del test resultan correctas el 40% del total de las preguntas, una vez aplicada la fórmula de penalización anteriormente reseñada, siendo este el nivel mínimo exigido para la superación de esta parte.

Esta parte tiene carácter eliminatorio.

Segunda parte: consistirá en el desarrollo y resolución por escrito de un supuesto práctico, desglosado o no en preguntas, elegido al azar en presencia de los opositores, de entre 3 propuestos en el mismo acto por el Tribunal, relacionados cada uno de ellos con las materias de Derecho Administrativo, Derecho Financiero y Tributario y Organización y Función Pública.

Dichos supuestos serán determinados por el Tribunal el mismo día del examen.

Los aspirantes podrán disponer para la realización de esta parte exclusivamente de textos legales, debiendo ser aportados por los propios interesados.

El supuesto práctico será leído necesariamente en sesión pública y llamamiento único, ante el Tribunal, quien podrá dialogar con el opositor sobre extremos relacionados con su supuesto, durante un período de diez minutos. Se valorará la formación general, capacidad de análisis, el orden y la claridad de ideas desarrolladas, así como la